

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0244 25 AGO 2020

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de modificación de la concesión de aguas superficiales sobre la corriente denominada Río Badillo en beneficio del Acueducto del Corregimiento de Patillal, presentada por el Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800098911-8”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Doctora Cecilia Castro Martínez actuando en calidad de Jefa de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Valledupar, presentó a Corpocesar a nombre del Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800098911-8, solicitud de concesión de aguas superficiales sobre la corriente Río Badillo, para beneficio del Acueducto del corregimiento de Patillal ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

Que mediante oficio OF-CGJ-A 226 de fecha 16 de abril de 2020, con reporte de entrega de fecha 17 de abril del año en citas, Corpocesar indicó lo siguiente advirtiéndole a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal:

“ En atención a la solicitud de concesión de aguas superficiales sobre la corriente Río Badillo, comedidamente me permito expresarle lo siguiente:

1. El Acueducto de Patillal goza de concesión hídrica sobre la corriente Río Badillo, otorgada por Resolución No 707 del 1 de septiembre de 1969, mediante la cual el Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables “INDERENA” reglamentó los aprovechamientos de aguas, de la corriente hídrica en citas.
2. En el cuadro de reparto de dicha resolución de manera expresa se estableció lo que a continuación transcribo: “El acueducto del Corregimiento de “EL Patillal” calculado para 3.000 habitantes.... 9 l/s”.
3. A través de la Resolución No 0661 del 26 de junio de 2018, Corpocesar aprueba documentación técnica presentada por el Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800098911-8, para la construcción de obra hidráulica referente al proyecto denominado “Rehabilitación del muro de encauzamiento y canal de aducción del sistema de acueducto del corregimiento de Patillal”. En el párrafo 3 del artículo primero de esta resolución, Corpocesar estableció que “Por tratarse de una corriente reglamentada, la concesión de aguas mantiene su vigencia mientras no se haya efectuado una nueva reglamentación del Río Badillo.”

Por lo anterior, respetuosamente solicito a usted se sirva aclarar cuál es el trámite que se pretende adelantar, ya que la concesión no es necesario tramitarla por encontrarse vigente.

En el evento en que se pretenda modificar la concesión vigente de nueve (9) l/s, se debe aportar la siguiente información y/o documentación complementaria:

- a) Descripción técnica detallada de la modificación que se pretende obtener.

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0244

25 AGO 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de modificación de la concesión de aguas superficiales sobre la corriente denominada Río Badillo en beneficio del Acueducto del Corregimiento de Patillal, presentada por el Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800098911-8.

2

b) Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA" conforme a lo dispuesto en el decreto 1090 del 28 de junio de 2018. Dicho programa debe elaborarse atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El Plan de Acción del PUEAA debe detallarse por quinquenios (Año 1 al 5 – Año 6 al 10).

c) Copia de la T.P. de quien elabore el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".

d) Certificación suscrita por el Profesional que elabore el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua".

De igual manera es necesario precisar, que si se trata de una solicitud de modificación de la concesión, ésta debe ser presentada por el señor Alcalde Municipal con el aporte de los documentos que acrediten su calidad de mandatario local o por el Representante Legal del ente que administre el Acueducto, aportando los documentos que acrediten la existencia y representación legal de dicho ente con fecha de expedición no superior a tres meses.

Si se pretende conferir poder para realizar el trámite, quien lo reciba debe ostentar la calidad de Abogado. Para el efecto se debe tener en cuenta que por mandato del artículo 5 de la ley 962 de 2005, se puede conferir poder a cualquier persona, para efectos de recibir notificaciones, porque las demás actuaciones (por ejemplo formular una solicitud), deben efectuarse conforme a las reglas del derecho de postulación, entendido este "como el derecho que se tiene para actuar en los procesos, como Profesional del derecho, bien sea personalmente en causa propia o como apoderado de otra persona."

Que el día 12 de junio de 2020, se recibió via correo electrónico (con radicado interno 02773 del día 16 del mes y año en citas), un formulario de solicitud de concesión de aguas superficiales sobre la corriente Rio Badillo presentada por el señor Alcalde Municipal Mello Castro González con CC 77.090.430, sin el aporte de la información y documentacion requerida por la Corporación para el trámite de modificación de la concesión de aguas.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0244

25 AGO 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de modificación de la concesión de aguas superficiales sobre la corriente denominada Río Badillo en beneficio del Acueducto del Corregimiento de Patillal, presentada por el Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800098911-8.

3

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno al usuario en citas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de modificación de la concesión de aguas superficiales sobre la corriente denominada Río Badillo en beneficio del Acueducto del Corregimiento de Patillal, presentada por el Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800098911-8, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: El expediente CJA 113-2017 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno al usuario en citas.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Valledupar con identificación tributaria No 800098911-8 o a su apoderado legalmente constituido.

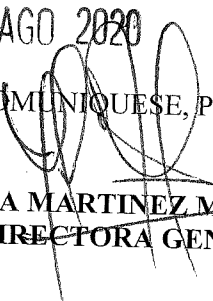
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 25 AGO 2020

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Apoyo Asistencial. Ana Isabel Benjumea Rocha- Secretaria Ejecutiva- Administradora Ambiental y de Recursos Naturales.
Expediente No CJA 113-2017

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015